

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL  
 TRIBUNAL ELECTORAL DE BENI**

**RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 036/2024**

La Paz, 17 de Abril de 2024

**RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA AGRUPACIÓN  
 CIUDADANA DEPARTAMENTAL "BENI UN SOLO CORAZÓN" (BUSCO)**

**VISTOS:** En Sala Plena y;

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:**

La Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su Artículo 24 numeral 41, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

A raíz de lo determinado en la Resolución No. 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Por memorial de fecha 30 de agosto de 2023 presentado en la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Beni, los señores: ALDO REY SORUCO SUÁREZ y MARÍA JULIA SUÁREZ COCA, en calidad de Promotores de la organización política en trámite "**BENI UN SOLO CORAZÓN**" (**BUSCO**), comunican la voluntad de conformar la organización política mencionada, con ámbito de participación Departamental, declarando conocer los requisitos señalados en el Art. 17 de la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas y Art. 7 del Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancia de Organizaciones Política.

Resolución SP/TED-BENI No. 021/2023 de fecha 04 de Octubre de 2023, por la que se aprueba la entrega de Libros de Registro de Militancia y se autoriza el inicio de registro de militancia para la Agrupación Ciudadana Departamental "**Beni Un Solo Corazón**" (**BUSCO**).

Informe INF.TEC.STIC No. 007/2024 de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Jefatura de Tecnología de la Información y Comunicación del Tribunal Electoral Departamental de Beni, en dicho informe se manifiesta que se entregaron un total de 6.061 registros de militantes, de los cuales se describen los siguientes aspectos:

| RESULTADO  | CANTIDAD     |
|--|--------------|
| Válido   | 5.532        |
| Partidas Anuladas  | 9            |
| Datos Incompletos  | 66           |
| No Aceptado con otra militancia  | 386          |
| Sin Padrón   | 55           |
| Sobrescrito  | 0            |
| Partida Duplicada  | 6            |
| Difunto  | 7            |
| Sin Firma y Huella   | 0            |
| Menor de edad  | 0            |
| Partidas no importadas en el sistema por tener fecha de nacimiento inexistente | 0            |
| <b>Total general</b>   | <b>6.061</b> |

**COPIA LEGALIZADA**  
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI



El Informe Final SC-TED/BENI No. 013/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Beni, entre sus partes sobresalientes concluye lo siguiente:

“Tras la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “BENI UN SOLO CORAZÓN” (BUSCO), **CUMPLE** con todos los requisitos establecidas por la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM No. 0231/2019 de fecha 24 de Mayo de 2019.

La cantidad de Partidas Válidas sin observaciones es de 5.413 Ciudadanos, equivalentes al 89.31% del total de las Partidas presentadas.

La Cantidad de firmas necesarias para Habilitar a la Agrupación Ciudadana “BENI UN SOLO CORAZÓN” (BUSCO.) es de **4.137 CIUDADANOS**, conforme a lo dispuesto por la Resolución SP/TED-BENI No. 021/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, que Aprueba y Autoriza el Inicio del Trámite, Entrega de Libros y Registro de Militancia de la Agrupación Ciudadana”.

## **CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

### **a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia:**

La Constitución Política del Estado en su Art. 205.II, señala: “*La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la Ley*”.

### **b) Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional:**

La Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su numeral 8 del Art. 4 referido al principio de Legalidad y Jerarquía Normativa, dispone: “*El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o Reglamento*”.

La misma Ley No. 018 en el numeral 6 del Art. 6, dispone como competencia electoral del Órgano Electoral Plurinacional: “*Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas*”.

El artículo 29 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional (Atribuciones sobre las Organizaciones Políticas), en su numeral 1, dispone como atribución del Tribunal Supremo Electoral: “*Sustanciar los procedimientos y llevar registro del reconocimiento, otorgamiento, extinción y cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones políticas de alcance nacional y los registros de sus órganos de representación y dirección, conforme a Ley*”.

### **c) Ley No. 026 del Régimen Electoral:**

El artículo 48 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral Plurinacional, define que las Organizaciones Políticas: “*Son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular*”.

### **d) Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas:**

**COPIA LEGALIZADA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

El Art. 4 de la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas, establece lo siguiente: "Las organizaciones políticas son entidades de derecho público, sin fines de lucro, reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, constituidas libremente para concurrir a la acción política y, en procesos electorales, a la formación y ejercicio del poder público por delegación de la soberanía popular mediante sus representantes; y acompañar las decisiones colectivas y la deliberación pública, de conformidad con la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y la presente Ley".

El Art. 5 de la Ley No. 1096, bajo el epígrafe de TIPOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, en su inc. b), define lo siguiente: "Agrupaciones Ciudadanas. Son organizaciones políticas de alcance departamental o municipal, con estructura y carácter permanente, constituidas de forma voluntaria por militantes con base en un Estatuto Orgánico, una Declaración de Principios y una Plataforma Programática; cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley para su reconocimiento. En el nivel regional podrán constituirse agrupaciones ciudadanas en el marco de la vigencia de una autonomía regional".

**e) Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas:**

El Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0231/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, regula el procedimiento para la otorgación de personalidad jurídica a organizaciones políticas; así como la actualización de militancia.

**CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES:**

Que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos y legales, de conformidad con lo previsto por la Ley de Organizaciones Políticas No. 1096 y el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0231/2019 de fecha 24 de mayo de 2019; corresponde al Tribunal Supremo Electoral en administración del Tribunal Electoral Departamental de Beni, reconocer y registrar a la agrupación ciudadana de alcance departamental denominada "**BENI UN SOLO CORAZÓN**", con la sigla "**BUSCO**".

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY:** \_\_\_\_\_

**RESUELVE:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Reconocer la Personalidad Jurídica a la agrupación ciudadana "**BENI UN SOLO CORAZÓN**", con la sigla "**BUSCO**", para su participación y postulación en procesos electorales en el Departamento de Beni; disponiendo el registro de su Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

**SEGUNDO.-** Reconocer y registrar la primera Dirección Ejecutiva Departamental de la agrupación ciudadana "**BENI UN SOLO CORAZÓN - BUSCO**", y de acuerdo a su Acta Constitutiva, compuesta de la siguiente manera:

- |  |   |                              |
|--|---|------------------------------|
| 1. Presidente  | : | Gerson Vaca Calvimontes.     |
| 2. Vicepresidente  | : | Aldo Rey Soruco Suárez.      |
| 3. Secretario General  | : | Luis Alberto Suárez Velarde. |
| 4. Secretario de Hacienda                                    | : | Carolina Rodríguez Ribera.   |
| 5. Secretario de Asuntos Jurídicos                           | : | Franz Muñoz Viruez.          |
| 6. Secretaria de Actas                                       | : | Jhorely Justiniano López.    |
| 7. Secretaria de Asuntos de Género y<br>Despatriarcalización | : | Katiana Montero Languidey.   |

**COPIA LEGALIZADA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

RESOLUCION SP/TED-BENI No. 036/2024

- |                             |   |                              |
|-----------------------------|---|------------------------------|
| 8. Secretaria de Juventudes | : | Guisela Ribera Salvatierra.  |
| 9. Primer Vocal             | : | Darient Gerardo Peña García. |
| 10. Segunda Vocal           | : | Carmen Chonono Pinaicobo.    |

**TERCERO.-** Reconocer y registrar los símbolos y colores de la citada organización política de acuerdo al siguiente detalle:

- Colores : Negro.  
Rojo.
- Símbolo : Conforme a su Acta Constitutiva.

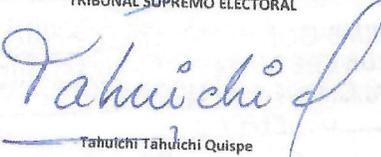
**CUARTO.-** Notificar a los promotores de la agrupación ciudadana “**BENI UN SOLO CORAZÓN**” (BUSCO), para que en atención a lo dispuesto por el Art. 25 Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancia de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0231/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, se proceda a la publicación de la resolución de otorgación de personalidad jurídica y datos de la organización política en un medio de prensa de alcance nacional.

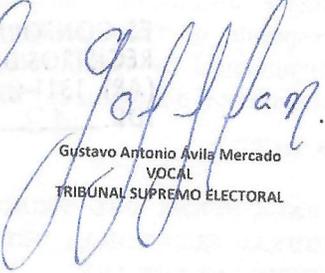
No firman la Resolución, el Presidente Oscar Abel Hassenteufel Salazar, por estar en uso de su vacación, la Vocal Yajaira San Martín Crespo, por estar con baja médica y la Vocal Nelly Arista por estar con permiso.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Francisco Vargas Camacho  
PRESIDENTE a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Tahuichi Tahuichi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Gustavo Antonio Avila Mercado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:

  
Dr. Luis Fernando Arteaga Fernandez  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**COPIA LEGALIZADA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI